

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 110-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 26 de febrero de 2018

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 1009-2018, interpuesta por FRANKLIN JACOB CANCHAN ZUÑIGA y PAULINA GRACIELA VÁSQUEZ ARECHUA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 134-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges FRANKLIN JACOB CANCHAN ZUÑIGA y PAULINA GRACIELA VÁSQUEZ ARECHUA, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el jueves 01 y martes 20 de febrero del año en curso, respectivamente;

Que, el artículo 6º de la ley Nº29227 señala, "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días, de mediar nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento";

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de registro civil y cementerio informa ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en el acta de inasistencia de las partes, obrante a fojas 19 (diecinueve) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado por los cónyuges;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de algoldía n.º 786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Junicipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por FRANKLIN JACOB CANCHAN ZUÑIGA y PAULINA GRACIELA VÁSQUEZ ARECHUA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGAR J. HINOSOSA ALARCON